

03

ESTATUS MIGRATORIO

**DE TRABAJADORES MIGRANTES BAJO EL SISTEMA DE
PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

ESTATUS MIGRATORIO

DE TRABAJADORES MIGRANTES BAJO EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MIGRATION STATUS OF MIGRANT WORKERS UNDER THE INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS PROTECTION SYSTEM

Luis Adrian Romero-Jaramillo¹

E-mail: lromero15@utmachala.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1830-1576>

Anthony Joel Loayza-Cordova¹

E-mail: aloayza6@utmachala.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5719-1173>

Mónica Eloísa Ramón-Merchán¹

E-mail: meramon@utmachala.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1191-863X>

¹ Universidad Técnica de Machala. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Romero-Jaramillo, L. A., Loayza-Cordova, A. J., & Ramón-Merchán, M. E. (2023). Estatus migratorio de trabajadores migrantes bajo el sistema de protección internacional de los derechos humano. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(S2), 26-36.

RESUMEN

La protección internacional de los derechos de los trabajadores migrantes y su estatus migratorio es un tema crucial en el contexto global actual. Los trabajadores migrantes enfrentan numerosos desafíos y vulnerabilidades debido a su movilidad transfronteriza, lo que los hace más susceptibles a la explotación y la discriminación en el lugar de trabajo. Para abordar esta problemática, la comunidad internacional ha establecido un marco legal que busca proteger los derechos de los trabajadores migrantes. Instrumentos como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada en 1990, reconocen los derechos humanos básicos de estos trabajadores, independientemente de su estatus migratorio. Para lograr una protección más efectiva, es necesario promover una cooperación internacional más estrecha, así como fomentar el diálogo entre los países de origen, tránsito y destino. Además, es crucial abordar las causas subyacentes de la migración y mejorar las vías legales para la migración laboral, asegurando que los derechos humanos de los trabajadores migrantes sean respetados y protegidos en todos los niveles.

Palabras clave:

Estatus Migratorio, trabajadores migrantes, protección, derechos humanos, migración.

ABSTRACT

The international protection of the rights of migrant workers and their migratory status is a crucial issue in the current global context. Migrant workers face numerous challenges and vulnerabilities due to their cross-border mobility, making them more susceptible to exploitation and discrimination in the workplace. To address this issue, the international community has established a legal framework aimed at safeguarding the rights of migrant workers. Instruments such as the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families, adopted in 1990, recognize the basic human rights of these workers, regardless of their migratory status. Achieving more effective protection requires promoting closer international cooperation and fostering dialogue among countries of origin, transit, and destination. Additionally, addressing the underlying causes of migration and improving legal pathways for labor migration are crucial steps in ensuring that the human rights of migrant workers are respected and protected at all levels.

Keywords:

Migration status, migrant workers, protection, human rights, migration.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo haremos una investigación no experimental en donde tendremos tres ejes fundamentales en los cuales se asentará nuestra investigación. Como primer eje tendremos lo que es el estatus migratorio en el cual se hará un análisis de acerca de las leyes que norman de la manera en que viven las personas extranjeras dentro de un territorio, además tendrá un estudio de los tratados y convenciones que han sido emitido por la Organización de Naciones Unidas. Dentro de un segundo y tercer eje haremos una visión especializada hacia lo que son los trabajadores migrantes y cuales la protección que le brindan los organismos locales como internacionales para su debido cuidado y correcta representación dentro del país extranjero en el que actualmente la persona migrante está residiendo.

La presente investigación se realiza como consecuencia de los diversos movimientos poblacional que ha existido durante las dos primeras décadas de este milenio. Para ejemplificar el movimiento de los grupos poblacionales a nivel local que han existido podemos dirigirnos al final de 1999 e inicios del año 2000, en dicho tiempo se dio el mayor movimiento de personas que ha existido en nuestro país a causa del conocido “Feriado Bancario”, una gran cantidad de ecuatorianos salieron del territorio y muchos de ellos se convirtieron en trabajadores migrantes en diversos países del continente norteamericano y de Europa occidental. Y estas grandes migraciones no solamente es algo que se produce localmente, sino que también sucede internacionalmente un ejemplo actual de esto sería los grandes movimientos de marroquíes hacia territorio español, la cual a través de los años ha crecido la crisis entre los dos países fronterizos que unen al continente africano con el europeo.

Previo a la investigación que realizaremos tenemos como conjetura que los mecanismos que son empleados en la actualidad no son suficientes para la correcta protección internacional que deban tener todas las persona migrante o trabajadores migrantes que esté residiendo en un país extranjero. Además, presumimos que los marcos normativos locales de igual forma son insuficientes para el correcto amparo legal dentro de nuestro territorio nacional.

Para poder realizar una buena investigación tenemos que tener identificados hacia dónde queremos llegar, y para eso tenemos que tener objetivos. La principal meta que tenemos dentro de este estudio es investigar el estatus migratorio de los trabajadores migrantes bajo el sistema de protección internacional de los derechos humanos, por medio de la examinación de información jurídica científica global y el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Entonces nuestra investigación se va a basar netamente en el estudio de la basta información que existe en la internet referente a los movimientos humanos tanto localmente como globalmente y realizando un análisis de la doctrina y cuerpos legales nacionales e internacionales.

Y para poder lograr nuestra finalidad con esta investigación tendremos que cumplir pequeños objetivos como es evidenciar la protección internacional con la que cuentan las personas migrantes y Comparar los derechos establecidos para las personas migrantes entre la legislación ecuatoriana y la internacional

METODOLOGÍA

El presente artículo científico será elaborado con un planteamiento metodológico de enfoque cualitativo, debido a que esta perspectiva es la que más se adecua a las particularidades y necesidades del objeto de estudio.

Como en nuestra investigación utilizaremos lo que es un enfoque cualitativo, emplearemos lo que es la técnica de análisis de documentos para recopilar de diversas fuentes información sobre el estatus migratorio de los trabajadores migrantes y el sistema de protección internacional de derechos humanos, añadiendo además un análisis comparativo entre los convenios y tratados internacionales y el cuerpo normativo nacional para la correcta protección de las personas que vienen del exterior.

En el presente trabajo se utilizará los siguientes métodos de investigación:

1. Método deductivo: Mediante la utilización de este método de investigación podremos realizar el planteamiento de la problemática, el cual nos sirve como basa para la creación de este artículo científico, además nos ayuda en la elaboración y aplicación de los instrumentos investigativos, así como en el apartado de las conclusiones.
2. Método Histórico: Este método de investigación nos dará la facilidad para poder elaborar la redacción de antecedentes y la creación de hipótesis.
3. Método analítico: Es fundamental para la elección y delimitación del tema de nuestra investigación, la elaboración de objetivos, recaudación de información.
4. Método sintético: Es fundamental para la elección y delimitación del tema de nuestra investigación, la creación del resumen, del abstract, la elaboración de objetivos y recaudación de información.
5. Método dialéctico: Será importante para la creación de la problemática, la hipótesis, indicar definiciones y la creación de las conclusiones de la investigación.
6. Método exegético: Será de utilidad para el desarrollo de nuestra investigación, con el análisis e interpretación de documentos legales y cuerpos normativos locales e internacionales.

DESARROLLO

La migración se la puede definir como la movilidad de un país a otro diferente por las personas, por ejemplo, las personas que nacen en Ecuador y se movilizan a Estados Unidos de América, ellos comprenden parte del fenómeno denominado “migración”. La finalidad que tienen las

personas que migran es de mantenerse en ese nuevo país y las motivaciones para hacerlo pueden variar dependiendo de cada persona, pero concretamente es la busca de nuevas oportunidades o un mejor futuro tanto personal como familiar (Ribas, 2018).

La migración se la puede entender también desde un enfoque total y para esto se debe considerar varias circunstancias, por las cuales lo individuos toman las decisiones de salir de su país de origen y trasladarse a uno nuevo con mayores oportunidades. Entre estos semblantes tenemos los siguientes:

- » **“La migración se trata de un hecho que ocurre a nivel mundial y se ha convertido en un tema clave en las discusiones contemporáneas; se estiman que existen aproximadamente 244 millones de migrantes en el mundo”** (Organización Internacional para las Migraciones, 2018, citado por Ribas, 2018). Entonces según lo que nos menciona Ribas, la migración es un fenómeno que se da a gran escala a nivel global, no es solamente una circunstancia que sucede de forma particular de manera local o nacional, sino que se suscita en todo el mundo, al grado de llegar a un número de doscientos cuarenta y cuatro (244) millones de migrantes en el mundo.
- » La situación actual de cada país, entiéndase por conmociones socio-económicas y crisis políticas (Ribas, 2018).
- » Además, añade Ribas (2018), que la globalización y todos sus efectos que vienen en conjunto con esta provocó la migración dando ciertas luces a una mejor condición de vida en países desarrollados.

Según la Organización de las Naciones Unidas (2020), dentro de las migraciones existen algunos tipos entre los que más se destacan, tenemos la migración interna que no es más que la movilización de personas de una región a otra dentro del mismo país, Otro tipo de migración, y la más conocida, es la internacional, que como su nombre mismo lo indica se realiza de un país a otro. Posterior a esta viene la migración irregular, esta es una clasificación de las migraciones muy comunes en la actualidad, este tipo de migración se mantiene al margen de las leyes de los países. Caso contrario tenemos lo que es la migración regular la cual si respetas las leyes para el ingreso de una persona a un país extranjero. Y finalmente la clasificación de migración laboral, en la cual se produce el movimiento de personas con la única finalidad laboral.

Una vez que hemos definido, clasificado y contextualizado la migración debemos hacerlo con el “estatus” para esto tomaremos como fuente al Diccionario de la Real Academia Española (2005), en la cual nos conceptualiza lo que es el estatus, **“Estado de una cosa dentro de un marco de referencia y posición social”**. Entonces con la definición establecida podemos indicar que el estatus es como una clasificación o un lugar dentro de un gran campo de posibilidades.

Con la conceptualización realizada por parte de la RAE, el estatus migratorio se refiere a la manera en la que un individuo se encuentra dentro de un país diferente al que esta persona nació. Todas las personas tienen un estatus migratorio dentro de un país, este estatus es una clasificación de la persona dentro de la nación en la que se encuentra, en esta lista encontraremos los siguientes estatus migratorios **“ciudadano, residente permanente legal, residente condicional, asilado o refugiado, persona no migrante, persona con estatus de protección temporal y las personas indocumentadas”**. (Esperanza United, 2021)

En el Reglamento de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, en su artículo 49 manifiesta que hay diferentes formas de permanencia en nuestro país la cual puede ser temporal o permanente, y esto dependerá a las motivaciones que se dé para estar dentro nuestro territorio nacional. Las categorías que se establecen son **de visitante temporal, de residencia temporal y de residencia permanente** (Ecuador. Asamblea Nacional, 2022).

Para entrar dentro de la categoría de visitante temporal, tendrá que ser personas extranjeras transeúntes, turista, solicitante de protección internacional y visitante temporal que ingresa a ejercer actos de comercio o actividades lícitas. En si son personas que estarán por pequeños lapsos de tiempo en nuestro país, pero no tienen la intención de convertirlo en su residencia permanente (Ecuador. Asamblea Nacional, 2022).

Para la categoría de residente temporal, la lista se alarga más ya que en este caso el extranjero ha decidido quedarse durante más tiempo en nuestro país, y poder ser por trabajo, jubilado, inversionista, deportistas, artistas, voluntario, estudiante son los que más resaltan de este apartado (Ecuador. Asamblea Nacional, 2022).

Y finalmente, la categoría de residente permanente, son requisitos los que debe cumplir entre ellos se destaca que tiene que cumplir con al menos veintidós meses seguidos aquí en Ecuador, en calidad de residente, contraer matrimonio con un(a) ecuatoriano(a), ser pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad de un ecuatoriano (Ecuador. Asamblea Nacional, 2022).

La emigración de personas con nacionalidad venezolana y colombiana ha marcado un paso constante durante la última década, los datos según el INEC, las entradas y salidas de estas nacionalidades en nuestro país ha representado más del 10% del total de personas de nacionalidades extranjeras han entrado a nuestro país.

En países como el nuestro y Chile se han tomado medidas para controlar de cierta forma la migración de los diversos grupos migratorios, teniendo un mayor enfoque en el éxodo venezolano, pero estas medidas no son tomadas como grupo con todos los países de la región, a pesar de que la idea original era que todos los países de la región se uniesen para de cierta forma ayudar y solventar

la problemática del éxodo venezolano (Legarda Sevilla & Folleco Chala, 2019).

Según Legarda Sevilla & Folleco Chala (2019), los países hermanos como son Ecuador y Colombia tratan de aplicar medidas para poder coordinar esfuerzos por las consecuencias que trae la crisis migratoria del país del norte. Esto debido a que existen un conjunto de problemáticas que se crean a partir de esta migración los principales son las relacionados con la inmigración en el campo del trabajo es dada por diversas circunstancias y la situación socio economía dentro de un país pueden intensificar la migración de un país a otro por razón de trabajo. El Ecuador no ha sido un destino muy atractivo para los trabajadores de otras nacionalidades, porque los problemas que se encuentran inmersos dentro de la sociedad son problemas que se pueden localizar en otros países de la región, pero a partir de los años 2000, comienza haber un cambio en la perspectiva del país y lo ven más atractivo debido a que se inserta el dólar dentro de la economía nacional. Según González Martínez & Vélez Arteaga (2019), como se citó en Miranda Villacis & García Erazo (2021), no solamente es el dólar lo único atractivo del país, sino que también las diversas características como es la multiculturalidad de cada región del país, los variados climas que existen dentro del país y la cercanía de los lugares por ser un país pequeño,

La Organización de Naciones de Unidas, o más conocida por sus siglas ONU, trabaja a través de convenios para poder proteger los diversos grupos vulnerables alrededor del mundo, por eso la existencia de la CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TOSO LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES.

Dentro la segunda parte de este convenio va con un enfoque especial a lo que es la no discriminación en los derechos que tienen los trabajadores migrantes. En su artículo 7 menciona la Organización Internacional del Trabajo (1990), *“los Estados Partes se comprometerán, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se hallen dentro de su territorio”*; entonces de conformidad con lo que menciona el presente articulado los países tienen que brindar las mismas oportunidades a los trabajadores que no sean nacionales de su territorio y estos tienen que ir de conformidad con los instrumentos internacionales. Luego de esto, añade la misma sección *“sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social”*. (Organización Internacional del Trabajo, 1990). Y los trabajadores migrantes no deben ser discriminados ni por su religión, color de piel, sexo, raza, idioma, es así que los trabajadores migrantes deben tener los mismos derechos que las personas nacionales

de los estados parte y estos no deben ser discriminados por ninguna diferencia.

Una vez entendido, que los derechos de los trabajadores no pueden ser vulnerados por los estados y por nadie dentro de un país y constan con los mismos derechos, podemos contemplar que existe por parte de las naciones unidas una protección del principio de igualdad ante la ley, ya que, a pesar de ser de un país diferente, del cual ellos están viviendo, ellos deben tener los mismos derechos que una persona nacional de ese país.

Dentro de la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares, recoge varios principios que se encuentran en la Constitución de la república. Entonces, se puede entender que con la Convención se busca que los trabajadores migrantes tengan los mismos derechos constitucionales y brindarles una protección para que no sean vulnerados sus derechos y ser tratados de una forma marginal en comparación a sus pares nacionales.

Se entiende que estos derechos deben ser siempre respetados por todas las personas nacionales y no vulnerarlos, pero en el caso que estos sean vulnerados, ellos tienen una alternativa dentro del mismo convenio, como lo menciona el artículo 23 de la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares, manifiesta que *“los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a recurrir a la protección y la asistencia de las autoridades consulares o diplomáticas de su Estado de origen, o del Estado que represente los intereses de ese Estado”* (Organización Internacional del Trabajo, 1990). Entonces, en base a lo que dice este artículo, los trabajadores migrantes pueden ser atendidos y darles protección por parte de las autoridades consulares del país donde ellos son originarios.

La convención tiene por finalidad lograr la igualdad de derechos de las personas extranjeras debidamente legalizadas en el país, es decir con su estatus migratorio legal, y no se vulnere sus derechos por los estados donde deciden emigrar o los empleadores nacionales.

Pero, surge la pregunta como se hace efectivo los derechos que se encuentran plasmados dentro de la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares, para entender esto nos tenemos que remitir a lo que dice la convención en su parte VII, que se centra en la aplicación del convenio. Lo cual se lo condensa en los artículo 72, 73 y 74 del presente Convenio.

La aplicación del convenio se ejecuta con un Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Este comité se conformará por catorce expertos y los miembros de este comité se designarán por medio de una votación anónima por todos los Estados parte de una lista de nombres que otorga los

mismos Estados parte, estos miembros tomarán sus funciones a título personal. Las elecciones del comité deben celebrarse cada dos años.

Entonces, como primer paso es la elección del comité cada dos años, los cuales serán presentados por los estados parte. Dentro de las funciones del comité se encuentra que ellos deben examinar los informes emitidos por parte de los estados parte al secretario general de las Naciones Unidas, y este informe tiene que contener medidas judiciales, administrativas y de otra índole que hayan adoptado para dar efecto a las disposiciones de la Convención.

En el Ecuador desde el 6 de febrero del año 2017 existe la Ley de Movilidad Humana, en donde se busca enmarcar en la legislación ecuatoriana la movilidad de las personas en el país, que rige para los ecuatorianos y para los extranjeros. Esta norma tiene la finalidad de garantizar los derechos reconocidos en la constitución y en los tratados y convenios internacionales, dando paso a la inclusión y protección de sus derechos, fomentando una migración ordenada.

Esta ley se encuentra fundamentada en los principios de no discriminación, igualdad, interculturalidad y respetos a los derechos humanos, de igual forma se busca que mediante esta ley se respete los derechos fundamentales que se encuentran plasmados en la Constitución de la República como a la educación, servicios básicos, trabajo y participación ciudadana para todas las personas en movilidad.

Dentro de esta ley nos enfocaremos principalmente a la protección internacional y el control migratorio dentro de esta normativa. En el título I capítulo V de la Ley de Movilidad Humana, se refiere a las Personas Extranjeras en Protección Internacional, donde hace una síntesis de las herramientas internacionales que protegen a las personas extranjeras dentro de un país de donde ellos no son nacionales. De igual forma en el título II, se refiere al ingreso, la permanencia y salida de extranjeros.

En el título I del capítulo V, menciona sobre la protección internacional hacia la persona extranjeras. En su artículo 90 da un concepto de lo que es la Protección internacional y menciona que esto es una ayuda para las personas que entran a un país extranjero y poderles garantizar los derechos que el Estado de donde ellos son originarios no puedan cubrir las necesidades que toda persona necesita para poder vivir dignamente. La protección es dada a través de una condición denominada como persona refugiada, aislada o apátrida (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017).

Una vez comprendido el concepto, surge la duda de quienes son sujetos de protección internacional, para eso podemos nombrar la siguiente lista:

- » Solicitantes de la condición de asilo

- » Refugiados reconocidos por el Estado Ecuatoriano
- » Asilados reconocidos por el Estado Ecuatoriano
- » Apátridas reconocidos por el Estado Ecuatoriano

La Ley de Movilidad Humana, cubre en todo un capítulo lo que es el ingreso, salida, control migratorio y legalización de documentos, todo esto contemplado en el Título II de esta norma. "Todas las personas deben ingresar o salir del territorio nacional por puntos de control migratorio oficiales. Se controlará el ingreso y salida de personas con estricto respeto a los derechos humanos" (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017). Entonces según esta ley los derechos humanos toman un papel importante cuando las personas ingresan o salgan de nuestro territorio y estos serán completamente estrictos por las autoridades ecuatorianas.

Para poder darse la entrada y salida del país se tiene que cumplir ciertos requisitos como son los siguientes:

- » Pasaporte, o cédula vigente
- » Registro de ingreso por la autoridad de control migratorio
- » Visa en los casos que sea necesario.

Para el debido aseguramiento de las personas extranjeras que se encuentran en movilidad humana, la autoridad de control migratorio tendrá que implementar los procedimientos necesarios para el debido cuidado y protección de los derechos humanos, se deben registrar datos informativos básicos de las personas que ingresan al país.

Para poder ingresar al país las personas extranjeras tendrán que presentar en debida forma un documento de viaje valido donde se puede acreditar su identidad. El encargado de verificar la condición migratoria invocada por la persona extranjera y además tendrá que establecer los mecanismos necesarios de los extranjeros de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Movilidad Humana (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017).

La Ley de Migración Colombiana es una legislación que regula los aspectos relacionados con la migración en Colombia. Fue aprobada con el objetivo de establecer un marco jurídico claro y coherente para la gestión de la migración, la protección de los derechos de los migrantes y la promoción de una migración regular, segura y ordenada.

La finalidad de esta ley es garantizar el respeto a los derechos humanos de los migrantes, promover la integración de los migrantes en la sociedad colombiana, prevenir y combatir la trata de personas, fomentar la migración laboral regular y facilitar la movilidad de las personas en el territorio colombiano.

Algunos de los aspectos importantes que aborda esta ley son los procedimientos para el ingreso y salida de personas del territorio colombiano, la regularización de migrantes, los derechos y deberes de los migrantes, la

protección de los refugiados y solicitantes de asilo, la prevención y sanción de la trata de personas, la migración laboral, la reunificación familiar, entre otros.

El Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos reconoce la magnitud de la crisis humanitaria en Venezuela y busca ofrecer respuestas efectivas y coordinadas para hacer frente a los desafíos derivados de la migración masiva. El estatuto tiene una duración inicial de diez años, durante los cuales se busca proporcionar soluciones integrales a los migrantes venezolanos en áreas como el acceso a la salud, la educación, el trabajo formal, la protección social y la seguridad jurídica.

Entre los aspectos clave del estatuto se encuentran la regularización migratoria, que permite a los migrantes venezolanos obtener un permiso especial de permanencia en Colombia, así como el acceso a servicios básicos como atención médica, educación y trabajo formal.

Ley de Refugio en Colombia adopta la definición de refugiado establecida en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. Según esta definición, un refugiado es una persona que ha dejado su país de origen debido a fundados temores de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social particular u opinión política, y que no puede o no quiere regresar a dicho país (Colombia. Ministerio de Relaciones Exteriores, 2013).

La Ley de Refugio de Colombia establece los principios fundamentales para la protección de los refugiados, como el principio de no devolución (*non-refoulement*), que prohíbe el retorno forzado de los refugiados a un lugar donde su vida o libertad estén en peligro. También promueve la cooperación internacional y la solidaridad con otros Estados para abordar la situación de los refugiados (Colombia. Ministerio de Relaciones Exteriores, 2013).

La Ley de Migración y Extranjería de Chile, Ley N° 20.820, fue promulgada en 2015 y establece el marco legal para regular la entrada, permanencia, salida y expulsión de extranjeros en Chile. Entre lo primordial de esta ley se establecen una serie de principios fundamentales que rigen la migración en Chile. Estos incluyen el respeto y protección de los derechos humanos de los migrantes, la no discriminación, la integración e igualdad de oportunidades, y la promoción de la migración regular y segura.

También la ley menciona acerca de las categorías migratorias como residentes, temporarios, sujetos a visa de responsabilidad democrática, refugiados, entre otros. Cada categoría tiene requisitos y condiciones específicas para el ingreso y la permanencia en el país.

La ley establece diferentes tipos de visas de residencia, como la visa de residencia temporal y la visa de residencia definitiva. Cada tipo de visa tiene requisitos específicos en cuanto a los motivos de residencia, la duración de la estadía y los derechos y obligaciones asociados.

Existe una visa que es denominada como Visa de responsabilidad democrática. Esta visa especial está diseñada para personas que hayan sido perseguidas o amenazadas por motivos políticos en sus países de origen. Permite su ingreso y residencia en Chile.

La Ley de Refugio y Protección Complementaria de Chile, promulgada en 08 de abril de 2010, establece un marco legal para proteger y garantizar los derechos de los refugiados y personas en necesidad de protección complementaria en el país. La legislación se basa en los principios y normas del derecho internacional, como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. Proporciona un procedimiento claro para el reconocimiento y otorgamiento de protección, incluyendo la presentación de solicitudes, evaluación individual y posibilidad de apelación.

La ley garantiza una serie de derechos y beneficios a los refugiados y personas en necesidad de protección complementaria en Chile. Estos derechos incluyen acceso a la educación, atención médica, vivienda, empleo y reunificación familiar. Además, se establecen medidas especiales para respetar la dignidad y los derechos fundamentales de estas personas, así como promover su integración en la sociedad chilena. La cooperación internacional, en particular con ACNUR, es promovida para fortalecer la protección y asistencia, así como compartir buenas prácticas a nivel global.

Aunque la ley representa un avance importante, aún existen desafíos pendientes. Se necesita mejorar los tiempos de respuesta en el proceso de solicitud, fortalecer la capacidad de recepción y asistencia, y fomentar la sensibilización y la integración social. La implementación efectiva de la ley, en línea con los estándares internacionales y principios de solidaridad y dignidad humana, es fundamental para garantizar la protección y bienestar de los refugiados y personas en necesidad de protección complementaria en Chile.

La Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA), en Estados Unidos (U.S. Department of Homeland Security, 1952), es la legislación principal que rige la inmigración en Estados Unidos. Fue promulgada por primera vez en 1952 y ha sufrido numerosas modificaciones desde entonces los aspectos claves de esta ley son los siguientes:

1. Categorías de inmigrantes: La Ley de Inmigración y Nacionalidad establece diferentes categorías de inmigrantes, incluyendo inmigrantes legales permanentes (conocidos como “green card holders”), refugiados, asilados, no inmigrantes temporales (como estudiantes, turistas o trabajadores temporales) y personas indocumentadas.

2. Requisitos de inmigración: La ley establece los requisitos y criterios para diferentes tipos de visas e inmigración, como la reunificación familiar, el empleo-basada y la inversión. También establece los requisitos para obtener la ciudadanía estadounidense, incluyendo la residencia

permanente, la buena conducta moral, la competencia en inglés y conocimientos cívicos.

3. Procesos de admisión y naturalización: La ley describe los procesos de admisión de inmigrantes a Estados Unidos, que incluyen solicitudes de visa, petición de patrocinadores y entrevistas de inmigración. Además, establece el proceso de naturalización para aquellos que desean obtener la ciudadanía estadounidense.

4. Cumplimiento y aplicación de la ley: La Ley de Inmigración y Nacionalidad también establece las responsabilidades de las agencias gubernamentales encargadas de hacer cumplir las leyes de inmigración, como el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) y la Oficina de Ciudadanía y Servicios de Inmigración de Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés).

5. Penas por violaciones: La ley establece sanciones y penas para aquellos que violan las leyes de inmigración, incluyendo la deportación, multas y posibles penas de cárcel.

Es importante tener en cuenta que la Ley de Inmigración y Nacionalidad es extensa y compleja, con muchas disposiciones y regulaciones específicas. Además, las políticas y prácticas de inmigración pueden cambiar con el tiempo debido a modificaciones legislativas o decisiones administrativas. Por lo tanto, es recomendable consultar fuentes actualizadas y especializadas en derecho de inmigración para obtener información precisa y detallada sobre temas específicos relacionados con la inmigración en Estados Unidos (U.S. Department of Homeland Security, 1952).

La Ley de Protección Temporal (Temporary Protected Status, TPS) es un programa migratorio creado por el gobierno de Estados Unidos que brinda protección legal temporal a personas de determinados países que enfrentan situaciones extraordinarias y peligrosas, como conflictos armados, desastres naturales o condiciones sociales inestables. Tiene su principal enfoque en los siguientes ejes:

1. Elegibilidad: Los individuos elegibles para el TPS deben ser nacionales de un país designado por el gobierno de Estados Unidos. La designación se realiza en base a la evaluación de las condiciones en el país de origen y puede ser otorgada por un período renovable de 6 a 18 meses.

2. Protección legal y permiso de trabajo: Una vez que una persona es beneficiaria del TPS, se le otorga un estatus legal temporal en Estados Unidos y se le emite un permiso de trabajo válido durante el período de protección. Esto les permite vivir y trabajar legalmente en el país mientras dura el TPS.

3. No acumulación de tiempo para obtener la residencia permanente: El TPS no otorga un camino directo

hacia la residencia permanente o ciudadanía en Estados Unidos. Es un estatus temporal y renovable que no cuenta como tiempo acumulado para solicitar otros beneficios migratorios.

4. Protección contra la deportación: Durante el período de protección otorgado por el TPS, los beneficiarios están protegidos contra la deportación y no pueden ser detenidos por motivos migratorios, a menos que incurran en ciertas conductas delictivas o violen los términos del programa.

También la Organización de las Naciones Unidas es una organización de 51 países comprometidos esencialmente en la búsqueda del respeto por los derechos humanos y en la sana relación entre las naciones, por lo que tiene como objetivos que exista paz y seguridad internacional, además de ayudar a que las naciones puedan alcanzar sus intereses comunes

Es decir, la Organización de las Naciones Unidas es una organización con miras a alcanzar un equilibrio internacional donde las personas puedan tener una vida digna a través del reconocimiento global de los derechos fundamentales que tienen todas las personas. Siguiendo esta línea, es preciso aclarar que la dignidad humana puede entenderse como una combinación en la búsqueda libre del ser humano por la felicidad a través de vivir una vida plena y, la existencia de condiciones y recursos adecuados para exigir un respeto por los derechos (Delgado Parra, 2020).

Los derechos humanos son un logro que nació de la iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas (1948), con el fin de reconocer a las personas sus derechos fundamentales, partiendo de ideales como la justicia, la paz y la libertad como sustento que permite dotar a las personas de dignidad y derechos iguales e inalienables, por lo que quedó proclamada el 10 de diciembre de 1948 mediante la Declaración Universal de Derechos Humanos como un compromiso al que todas las naciones deben alcanzar.

Para la aplicación de los derechos humanos es necesario tomar en cuenta que existen principios fundamentales que ayudan a su reconocimiento pleno por parte de los Estados, donde se han establecido que los derechos humanos son universales; su aplicación es indistinta a cualquier condición del ser humano-, inalienables -no se puede despojar a nadie de ellos- e, indivisibles e interdependientes -la afectación de uno es un obstáculo para la aplicación de otro (Unión Interparlamentaria y Naciones Unidas, 2016).

Los derechos humanos también se caracterizan por que han evolucionado a lo largo del tiempo, dando pie a una clasificación de los derechos de carácter histórico, en la que se pueden distinguir cuatro generaciones de derechos: 1) derechos de libertad, haciendo referencia a los derechos civiles y políticos, donde figuran la libertad de

expresión, de asociación; derecho a la vida, etc; 2) derechos económicos, sociales y culturales, donde destacan el derecho al trabajo y a la seguridad social; 3) derecho de los pueblos, que reconoció el derecho a la paz, a la autodeterminación, desarrollo, etc; y, 4) derecho a las tic, que hacen referencia a la libertad y seguridad digital (Unidiversidad, 2021).

En la Declaración Universal de Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas, 1948) se contempla que todas las personas tienen derecho al trabajo digno y en condiciones iguales para todos, donde las personas puedan percibir un mismo salario por las realizar la misma actividad; además se establece que deberán ser protegidos contra el desempleo (artículo 23), y este derecho recae también sobre las personas migrantes, ya que se reconoce, de igual forma, el derecho a poder salir del país y regresar al mismo (artículo 13).

Muchas de las personas que migran a otro país lo hacen con el fin de tener mejores condiciones laborales y económicas, es por ello que es importante que los Estados mantengan un compromiso con brindarle a estos la oportunidad de una inserción social mediante el reconocimiento del derecho al trabajo y condiciones laborales que permitan el goce de sus derechos. Siendo esto, relata Benazizi (2021), que *“los inmigrantes muestran mayor prevalencia de trabajos manuales o poco cualificados, empleos temporales o informales, bajos salarios con largas horas de trabajo y discriminación percibida en el trabajo”*. (p. 76)

La migración es un fenómeno social multifactorial que se ha manifestado una infinidad de veces a través de la historia, lo que ha dado el paso para el surgimiento de Convenios Internacionales, como fruto de los Derechos Humanos, que permiten un tratamiento particular a la defensa de los derechos laborales, donde es necesario el establecimiento jurídico de figuras legales que obliguen al Estado a comprometerse a respetar las libertades fundamentales de las personas (Ruiz Moreno, 2016).

Tras una búsqueda en el sistema FielWeb de Derecho, no se encontró jurisprudencia relativa a los migrantes en la condición de “trabajadores” que nos pudieran proporcionar razonamientos y argumentos de derecho que amplíen lo ya dicho en los convenios internacionales mencionados o en la normativa nacional. Lo que lleva a cuestionar su razón ¿Es acaso porque la mayor ola de migrantes es irregular y al ser indocumentados esto impide el ejercicio pleno de sus derechos, en cuanto, por ejemplo, denunciar malas condiciones laborales, frente a los trabajadores migrantes regulares quienes pasan a tener la condición de un “trabajador nacional”?

En cuanto al ámbito internacional se puede rescatar lo siguiente: en una opinión consultiva sobre la “condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados” a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2003),

menciona que el principio de igualdad y no discriminación al ser un principio de carácter fundamental no está condicionado al status migratorio regular de una persona, por tanto, el Estado residente debe tomar todas las acciones necesarias a garantizar dicho principio para todas las personas que se encuentren en el territorio; sin perjuicio de las acciones legales que puedan aplicar con arreglo al ordenamiento jurídico nacional (p. 168). Es decir, acorde al eje de investigación no se prohíbe las acciones debidas acorde a derecho en contra de los trabajadores migrantes que atente con las leyes del país de residencia, sino, lo que realmente se prohíbe es el atentado contra los derechos humanos y su amplio ejercicio en condiciones de igual en la aplicabilidad de dichas acciones.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2003), menciona lo siguiente sobre los derechos laborales de los trabajadores migrantes indocumentados: *“Los derechos laborales surgen necesariamente de la condición de trabajador, entendida esta en su sentido más amplio. toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada, adquiere inmediatamente la condición de trabajador y, consecuentemente, los derechos inherentes a dicha condición. el derecho del trabajo, sea regulado a nivel nacional o internacional, es un ordenamiento tutelar de los trabajadores, es decir, regula los derechos y obligaciones del empleado y el empleador, independientemente de cualquier otra consideración de carácter económico o social. Una persona que ingresa aún estado y entabla relaciones laborales adquiere sus derechos humanos laborales en ese Estado de empleo, independientemente de su situación migratoria, puesto que el respeto y garantía del goce y ejercicio de su derecho deben realizarse sin discriminación alguna”*.

Es decir, en base al principio de igualdad y no discriminación tratada con anterioridad, los trabajadores migrantes en condición irregular o indocumentados adquieren los mismos derechos laborales que un trabajador nacional o migrante regular, al ser contratado y adquirir la condición de “trabajador”, dado que si bien es cierto el empleador puede abstenerse de contratar un migrante irregular, pero, al hacerlo inevitablemente el migrante se convierte en titular de derechos consagrados en el país de residencia o los contemplados en instrumentos internacionales.

Los resultados del estudio indican claramente que la legislación ecuatoriana relacionada con la protección a los trabajadores migrantes no está a la par de las legislaciones de algunos países del continente. Esta brecha en la protección puede generar situaciones de explotación laboral, discriminación y vulnerabilidad para los trabajadores migrantes que buscan mejorar su calidad de vida en Ecuador.

La protección que debe prestar el estado ecuatoriano, para los migrantes como para los trabajadores extranjeros que ingresan a nuestro país, ya que no es total, puesto que en nuestro campo normativo solo se rige por dos

principales ejes como es la ley de movilidad humana y el convenio de los derechos de los trabajadores migrantes y el de sus familias.

Desde nuestra perspectiva, se cumple con lo básico, lo esencial, pero no desmenuza ciertas dificultades que se pueden presentar en el camino como si lo han hecho otros países de nuestra región por ejemplo Colombia ante el alto nivel de inmigración Venezolana a su país ellos emiten el Estatus de Protección para Migrantes Venezolanos (2021); y así es el caso de Chile quien también en su campo normativo tiene la Ley de Refugio y Protección (2010), para proteger a los refugiados dentro de su país.

Igualmente se ve que en todos los países nadie aborda como un apartado especial a los trabajadores migrantes, principalmente todos los engloban directamente dentro de sus respectivas leyes migratorias, pero no tiene un cuerpo normativo, ley o reglamento especializado en su trato, y algo a lo cual no solo nuestro país sino el resto de países tienen que prestar mayor atención ya que los trabajadores migrantes son un grupo de personas extranjeras muy propensas a la explotación laboral y todo lo que esto concierne.

Una posible explicación para esta disparidad podría estar relacionada con factores políticos, económicos y sociales que influyen en la formulación y aplicación de las leyes laborales en el país. Es necesario abordar estas limitaciones y trabajar en la implementación de reformas legislativas que fortalezcan la protección de los derechos laborales de los trabajadores migrantes.

Además, se debe considerar el contexto de la migración en América Latina y cómo la falta de armonización de políticas y legislaciones entre los países puede afectar la protección de los derechos de los migrantes en la región. La cooperación regional y el intercambio de buenas prácticas podrían ser herramientas valiosas para abordar este problema.

CONCLUSIONES

Para la culminación de este trabajo analizamos la conjetura que planteamos al inicio de esta, en el cual habíamos manifestado que los mecanismos empleados en la actualidad no dan la suficiente cobertura para brindar una protección internacional a la cual toda persona migrante debe tener, y de igual forma los trabajadores migrantes que vienen a nuestro país, ya que son muy vulnerables a la explotación laboral. También se manifestó que el marco legal del país respecto a migración no es basto, pero a pesar de no tener un panel de leyes variados en las dos principales como son La Ley de Movilidad Humana y el Reglamento a la Ley de Movilidad Humana, se surte de proteger una gran cantidad de derechos para los migrantes en general para nuestro país.

Entonces se puede especificar que nuestra suposición fue parcialmente cierta dado que, a pesar de no existir

una protección integral, o que cubra mayores problemáticas de los migrantes y el enfoque a los trabajadores migrantes la normativa ecuatoriana, si resuelve problemáticas básicas que ellos tienen, además de ponerlos en igual condiciones que los trabajadores nacionales. Aunque se concluye que hace falta la creación de una ley o reglamento por parte del poder legislativo con el fin de garantizar una adecuada salvaguardia para los trabajadores migrantes dentro de nuestras fronteras.

En conclusión, se dio la debida investigación del estatus migratorio de los trabajadores migratorios bajo el sistema de protección internacional de los derechos humanos, por medio de la examinación de información jurídico científica global y el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Se cumplió con el objetivo general de nuestra investigación que era investigar referente a esta problemática y se llego a los resultados y discusiones anteriormente expuestos en párrafos anteriores. Por medio de la investigación se logro comprender que los trabajadores migrantes son un grupo vulnerable a la explotación laboral en comparación a sus similares nacionales, pero el único mecanismo de protección que tienen es la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares pero no existe una normativa clara y exclusiva para ellos en nuestro país o en países de la región, sus derechos se encuentran inmersas en las respectivas leyes migratorias de cada país.

En adición se cumplió con los objetivos específicos que fueron evidenciar la protección internacional con la que cuentan las personas migrantes y Comparar los derechos establecidos para las personas migrantes entre la legislación ecuatoriana y la internacional, de lo cual se pudo encontrar que la protección internacional para los migrantes y trabajadores migrantes se da a través de los diversos convenios u organismos internacionales para que los derechos de estos no se vean vulnerados. Y a través de la comparación de normativa internacional referente al tema migrante, se puede destacar que en otros países hay leyes y reglamentos que cubre a mayor profundidad la problemática de los migrantes en comparación con nuestro país que se trato de concentrar la mayor cantidad en una sola norma y su reglamento, y también pudimos observar que ningún país tiene una ley exclusiva para los trabajadores migrantes sino que todos los derechos de estos se encuentran dentro de sus respectivas leyes migratorias

En resumen, este estudio ha demostrado que la legislación ecuatoriana sobre la protección a los trabajadores migrantes es incompleta en comparación con las legislaciones de otros países del continente. Es necesario realizar esfuerzos para fortalecer y mejorar las leyes laborales que salvaguardan los derechos de los trabajadores migrantes en Ecuador.

Las políticas y medidas orientadas a proteger los derechos laborales de los migrantes deben ser inclusivas, garantizando un acceso equitativo a servicios sociales,

remuneraciones justas, condiciones laborales seguras y el derecho a la sindicalización. Además, la cooperación regional y el aprendizaje de las experiencias exitosas de otros países pueden ser cruciales para fortalecer la protección de los trabajadores migrantes en toda América Latina.

En última instancia, proteger los derechos de los trabajadores migrantes no solo es una cuestión de justicia social, sino que también contribuye al desarrollo sostenible y equitativo de la sociedad en su conjunto. Por lo tanto, es responsabilidad de los legisladores y tomadores de decisiones en Ecuador abordar esta problemática y trabajar hacia una legislatura más justa e inclusiva que proteja a todos los trabajadores, independientemente de su origen o estatus migratorio

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Benazizi, I. (2021). Condiciones laborales y de salud en trabajadores inmigrantes internacionales. *Revista Archivos de Prevención de Riesgos Laborales*, 24(1), 74-78.
- Chile. Congreso Nacional. (2021). La Ley de Migración y Extranjería de Chile, Ley N° 20.820. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1158549>
- Colombia. Ministerio de Relaciones Exteriores. (2013). Decreto 2840 de 2013. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_2840_2013.htm#:~:text=Que%20el%20art%C3%A9culo%2014%20de%20el%20C3%A9l%20en%20cuál%20pa%C3%ADs%20E2%80%9D
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2003). Opinión consultiva condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf>
- Delgado Parra, C. (2020). Perplejidades de la dignidad humana en el marco de los Derechos Humanos. *Praxis Filosófica*, (50), 161-186.
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2022). Reglamento de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2017/08/decreto_111.pdf
- Esperanza United. (2021). ¿Qué es el estatus migratorio? - Esperanza United. <https://esperanzaunited.org/es/knowledge-base/esperanza-united-departamentos/que-es-el-estatus-migratorio/>
- Legarda Sevilla, M. A., & Folleco, J. (2019). La migración venezolana a Ecuador y su prospectiva. *Quest Journals Journal of Research in Business and Management*, 7(1), 14-21.
- Miranda Villacís, A. C., & García Erazo, E. C. (2021). Protección de derechos de los trabajadores inmigrantes en el Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 4(S2), 694-709.
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización de las Naciones Unidas. (2020). *Tipos y origen de la inmigración en España*. ACNUR. https://eacnur.org/blog/inmigracion-en-espana-tipos-y-origen-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/
- Organización Internacional del Trabajo. (1990). Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>
- Real Academia Española. (2005). *Diccionario panhispánico de dudas*. <https://www.rae.es/dpd/estatus>
- Ruiz Moreno, Á. G. (2016). El derecho humano al trabajo de los migrantes. *Revista latinoamericana de derecho social*, (22).
- U.S. Department of Homeland Security. (1952). Ley de Inmigración y Nacionalidad. <https://www.uscis.gov/es/leyes-y-politicas/legislacion/ley-de-inmigracion-y-nacionalidad>
- Unidiversidad. (2021). Cómo se clasifican los derechos humanos. <https://www.unidiversidad.com.ar/como-se-clasifican-los-derechos-humanos>
- Unión Interparlamentaria y Naciones Unidas. (2016). Derechos Humanos. Manual para Parlamentarios N°26. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf
- Vargas Ribas, C. (2018). La migración en Venezuela como dimensión de la crisis. <http://www.cries.org/wp-content/uploads/2018/09/009-Vargas.pdf>